ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA Y RÉGIMEN ESPECIAL

EP: 37008

Objeto: Prestación de servicios para la atención a niños/ niñas hasta los 5 años en la modalidad Entorno Institucional 8 horas en Centro Infantil.

Clasificación UNSPSC

Nivel	Código	Descripción
Clase	86121500	ESCUELAS ELEMENTALES Y SECUNDARIAS

La Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, ha generado orientaciones y lineamientos que se ajustan a las directrices nacionales, para la atención integral de los niños y las niñas en el marco del programa Buen Comienzo.

Las modalidades de atención del Programa se han venido consolidando y ajustando históricamente, respondiendo a las realidades y contextos.

Actualmente desde el Programa Buen Comienzo se brinda atención integral a mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia, niños y niñas de primera infancia, a través de la modalidad Entorno Familiar y la modalidad Entorno Institucional, ésta última a través de los siguientes servicios:

- Entorno Institucional 8 Horas – Centro Infantil
- Entorno Institucional 8 Horas – Jardines Infantiles
- Entorno Institucional 10 Horas – Centro Infantil Flexible
- Entorno Institucional 10 Horas - Presupuesto Participativo

La población participante de las modalidades del programa Buen Comienzo se encuentra registrada en la base de datos del SISBEN certificada por el Departamento Nacional de Planeación, la cual nos permite identificar los niños y niñas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín entre los 0 y 5 años de edad. Para la vigencia 2024, debemos atender VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS (26.162) Niños en la modalidad Institucional 8 Horas – Centro Infantil.

Para el logro de este cometido, la Alcaldía de Medellín desde la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo ha dispuesto el desarrollo de acciones de atención para esta población teniendo presentes diversas condiciones para el 2024.

En esta vía, los niños y niñas, del Distrito deben continuar accediendo a procesos de educación inicial, bajo modelos de intervención y acompañamiento que respondan a sus características y a las necesidades de las familias, al igual que a las realidades del contexto evidenciadas por las familias participantes del programa y entidades operadoras que prestan dichos servicios en la actualidad.

Es de anotar, que la operación de los centros infantiles es cofinanciada con recursos del ICBF. Actualmente la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo proyecta la firma de un convenio interadministrativo con el ICBF para la cofinanciación en diferentes procesos de atención para las vigencias 2024.

Teniendo en cuenta el anterior marco normativo, y la necesidad descrita, la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, pretende celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el fin de brindar atención integral a niños y niñas de acuerdo con el análisis poblacional y financiero, a través de la modalidad Entorno Institucional 8 Horas – Centro Infantil

Las ventajas que representa para el Distrito de Medellín contratar con el aspirante correspondiente:

El Distrito de Medellín contratará con operadores idóneos, que cuentan con una amplia experiencia en la atención de niños y niñas de edades entre los 0 y 5 años, y que además han tenido vínculos contractuales con el Distrito con relación a la atención integral a la primera infancia, en los cuales han cumplido con el objeto pactado en la ejecución contractual, lo constituye una ventaja toda vez que se puede disminuir el riesgo de posibles dificultades en la atención.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Dicha contratación se regirá por lo establecido en artículo 122 de la Ley 2150 de 1995, el cual introduce una excepción a la regla general de la contratación estatal, con el ánimo expreso de simplificar los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar:

ARTÍCULO 122º.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El Servicio de Bienestar Familiar, es el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar. Este servicio se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar conformado por el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a

la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.

Ahora bien, han sido los Decretos Nro. 1137 de 1999 y el 936 de 2013, lo suficientemente claros en advertir que las entidades territoriales hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar y contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado a su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local, en el caso del municipio.

A su vez, en cuanto al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Ley 7, en su artículo 15, establece que el Servicio de bienestar familiar se prestará en todo el territorio nacional a través de organismos nacionales, departamentales, intendenciales, comisariales y municipales y distritales, integrados y coordinados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector. De esta manera, se puede afirmar que los dos únicos requisitos para contratar de manera directa se cumplieron por parte de esta entidad.

El Sistema Nacional de Bienestar Familiar, está regido por las normas constitucionales de garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Carta Política ; por la Ley 12 de 1991, por medio de la cual se adopta la Convención sobre los Derechos del Niño de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por los principios de protección integral, interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de Infancia, adolescencia y familia previstos en el artículo 203 de la misma ley.

En el marco de la necesaria articulación y coordinación los objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar son: 1. Lograr la protección integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia y promover el fortalecimiento familiar a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad. 2. Promover la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial con enfoque diferencial. 3. Lograr que la primera infancia, la infancia y la adolescencia y el fortalecimiento familiar sean una prioridad social, política, técnica y financiera en el ámbito nacional y territorial. 4. Mejorar el ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar en los niveles nacional y territorial y 5. Evaluar y hacer seguimiento del estado de realización de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

De acuerdo con lo anterior la Contratación Directa que de manera excepcional permite la Ley 2150 de 1995 para este tipo de objetos contractuales también se regirá por la ley 80 de 1993 en el numeral 3º del artículo 32; el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normas en las cuales se regula lo relacionado con la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

Establece la Ley 1150 de 2007: experiencia e idoneidad

“Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
“h) Para la prestación de servicios de apoyo a la gestión…”.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 prescribe:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El Artículo 32, numeral 3º Ley 80 de 1993: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad”.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Adicional a lo anterior, el Decreto Ley 2150 de 1995 en su artículo 122 consagra: “Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”.

Número de cupos a atender para la vigencia 2024

Para la vigencia 2024, de acuerdo con la información de demanda potencial proyectada para esta modalidad, la cual incluye niños y niñas con edades entre los 0 y los 5 años, la población que fue atendida en la vigencia 2023 que aún cumplen con el criterio de edad para permanecer en el programa Buen Comienzo como continuidad, preinscritos y busca tu cupo se contempla, una demanda de 28.234 niños y niñas a los que se les sumaria los niños y niñas registrados en el SISBEN que aún no cuentan con atención en las modalidades del Programa y que cumplen el criterio de edad, ésta se encuentra concentrada en una mayor proporción en las comunas: Popular, Manrique, Villa Hermosa, Doce de Octubre y San Javier. Es de aclarar que la distribución de la cobertura se realiza en todas las comunas y corregimientos del Distrito de Medellín.

La proyección definida para la atención en esta modalidad para el año 2024 es de **26.162 cupos**, esta cifra se proyecta según la atención brindada en el año 2023 y en los recursos disponibles para la contratación en 2024, sin dejar de lado que la proyección de la demanda es potencial lo que significa que es posible que no toda la población acuda a solicitar el servicio, pues en la ciudad existen otras ofertas de atención integral a la primera infancia como es el caso de las entidades privadas y del ICBF; sin embargo, es fundamental garantizar la continuidad de los niños y niñas que han sido atendidos.

Es pertinente señalar que, en cumplimiento de la Política de Estado para el Desarrollo Integral a la Primera Infancia De Cero a Siempre, promulgada a través de la Ley 1804 de 2016 y específicamente lo enunciado en el artículo 22, le corresponderá a Alcaldes y Gobernadores incluir la Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia – RIA en el plan de desarrollo, para garantizar la implementación territorial de la política “a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas”.

En este sentido y con el objetivo de garantizar acceso a servicios de atención integral de calidad, favoreciendo el desarrollo de los niños y las niñas en la primera infancia del Distrito de Medellín, el plan de desarrollo Medellín Futuro en su Línea Estratégica 2. Transformación Educativa y Cultural ejecuta el componente Buen Comienzo, como una de las principales apuestas para lograr la transformación educativa y con el fin de aportar a las metas del cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible el cual busca garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Es así como Buen Comienzo se desarrollará a través de tres programas; Buen Comienzo 1000 días para mejores familias, que busca brindar una atención integral a las mujeres en el ejercicio de su maternidad y a niños y niñas en los primeros mil días de vida, con calidad, eficacia y continuidad; Buen comienzo para una escuela pertinente y oportuna, el cual pretende promover el desarrollo integral de la primera infancia del Distrito de Medellín mediante

esquemas de articulación supra sectorial que impulsen el acceso a la atención de calidad, la movilización social, la gestión del conocimiento, el monitoreo y la valoración de resultados de los efectos de las intervenciones en el marco de la política municipal de primera infancia y Un buen comienzo para la nutrición, cuyo objetivo general es disminuir condiciones de malnutrición de niños y niñas de primera infancia del Distrito de Medellín contribuyendo a su desarrollo integral en condiciones de calidad y oportunidad.

Para el logro de este propósito, UAE Buen Comienzo del Distrito de Medellín ha desarrollado procesos de articulación interinstitucional e intersectorial con entidades del nivel nacional como el Ministerio de Educación Nacional – MEN-, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- y la Comisión Intersectorial de Primera Infancia.

Como elemento fundamental de la política de Estado De Cero a Siempre, está la obligación de implementación de la política en el nivel local, a través de las fases establecidas en la misma y en el marco de la gestión intersectorial a la que hace referencia el artículo 7° de la Ley, que se centra en la atención a las mujeres gestantes, y los niños y niñas en primera infancia, para lograr un trabajo articulado y sinérgico que arroje como resultado una atención integral, oportuna y pertinente a cada niño y cada niña, de acuerdo con los lineamientos definidos por la política. Esa gestión exige que cada actor involucrado reconozca la importancia del papel que cumple en pro de la garantía del desarrollo de los derechos de los niños y niñas.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la Ley 1804 de 2016, las acciones que garanticen el desarrollo integral de la Primera Infancia en el Distrito de Medellín deben ser la consecuencia del trabajo articulado e intersectorial que oriente las bases técnicas, conceptuales y de gestión del ICBF y de la Alcaldía de Medellín. Por tanto, es necesario que en un ejercicio de planeación unificada se involucren las acciones que adelantan estas entidades para concretar las competencias que les confiere la ley, con el fin de asegurar la calidad de la atención integral como resultado de la interacción solidaria que implemente la gestión del nivel nacional y local.

En Medellín los niños y las niñas son reconocidos como sujetos de derecho, el Programas de la Unidad Administrativa Buen Comienzo como garante de los derechos se constituye en el inicio del ingreso al Sistema Educativo. La educación es un proceso que comienza desde el vientre materno y no termina, el Distrito de Medellín a través de la UAE Buen Comienzo reconoce la familia y la comunidad como el nicho para este comienzo y promueve el desarrollo armónico de la primera infancia a través de prácticas educativas oportunas y pertinentes y establece los parámetros contractuales para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia.

Es así como a través de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo se desarrolla un proceso de atención integral mediante la contratación de oferta de calidad que permite que niños y niñas accedan a servicios y ambientes que potencien su desarrollo, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1098 de 2006 (Código de infancia y adolescencia),

que en su artículo 29, plantea el derecho que tiene la primera infancia a su desarrollo integral, al cuidado, educación inicial y servicios de recreación.

En cuanto a la población identificada como potencial beneficiaría del programa Buen Comienzo, el referente principal es la base de datos del SISBEN certificada por el Departamento Nacional de Planeación, la cual, con corte al mes de noviembre de 2023, registró para el Distrito de Medellín una población de 91.909 niños y niñas de primera infancia. 0 a 5 años.

De acuerdo con lo anterior la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, tiene como uno de sus objetivos garantizar el acceso a servicios de atención integral de calidad, favoreciendo el desarrollo de los niños y las niñas en la primera infancia del Distrito de Medellín, el Plan de Desarrollo Medellín Futuro en su Línea Estratégica 2,Transformación Educativa y Cultural ejecuta el componente Buen Comienzo, como una delas principales apuestas para lograr la transformación educativa y con el fin de aportar a las metas del cuarto objetivo de Desarrollo Sostenible, el cual busca garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Tratándose de la garantía a un derecho fundamental, tanto el desarrollo integral de la primera infancia como la prestación del servicio educativo requieren atención, articulación y gestión permanente garantizando no solo la adecuada prestación del servicio sino también atender todas aquellas eventualidades que se presentan en el día a día; en este sentido, mediante la presente contratación se busca que la UAE Buen Comienzo posea mecanismos y herramientas más eficaces para planificar el desarrollo educativo de la ciudad, atender los problemas que se presentan, fortalecer la administración local del servicio y garantizar en las mejores condiciones el derecho a la Educación de los habitantes de Medellín de forma continua y permanente.

Por tal motivo, la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo busca desarrollar y mejorar a través de la modalidad Institucional, los servicios de atención integral a la primera infancia y, para esto, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona jurídica que cuente con la capacidad técnica, administrativa, financiera, tecnológica y logística suficiente para desarrollar un programa con las características mencionadas y particularmente, se deberá tener en cuenta las condiciones de la población a la que está dirigida el proyecto. En tal sentido, quien desarrolle el programa deberá orientarlo a través de un enfoque de fortalecimiento de la calidad, garantía de una adecuada nutrición desde el vientre y la promoción de los extraordinarios potenciales y capacidades de los niños y niñas, así mismo, este programa será prioridad en la vigilancia y control de la ejecución de los recursos públicos destinados para su funcionamiento con el fin de garantizar que todos los niños y niñas desde la gestación cuenten con unas condiciones iniciales óptimas que le permitan desarrollar su potencial.

Importancia del sector:

En Colombia la educación se define como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

En la Constitución Política se define la naturaleza del servicio educativo, como un derecho fundamental de la persona, que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia respecto a este servicio con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También se establece que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El proceso en el ciclo educativo inicia con la atención integral a la primera infancia, definida en la Ley 1804 de 2016 como: el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relaciónales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial.
Para asegurar la calidad, la atención integral debe ser:

- Oportuna: Se da en el momento propicio y en el lugar en el que corresponde. Es eficaz en el tiempo justo.
- Pertinente: Responde a los intereses, características y potencialidades del niño o la niña en el momento del ciclo vital por el que atraviesa, y a las características de sus entornos.
- Flexible: Asegura que esté abierta a adaptarse a las características de las personas, los contextos y los entornos.
- Diferencial: Valora a las niñas y niños como sujetos que se construyen y viven de diferentes maneras. Es sensible a sus particularidades debido a la diversidad de situaciones, condiciones y contextos, y actúa intencionadamente sobre los entornos para transformar situaciones de discriminación en razón a las diferencias.
- Continua: Ocurre con regularidad y de este modo garantiza los tiempos que requieren los niños y niñas en su proceso individual de desarrollo.
- Complementaria: Sus acciones tienen la cualidad de contribuir a la integralidad de la atención como resultado de la interacción y articulación solidaria entre los actores responsables de la protección integral de las niñas y niños en la primera infancia.

La Ley General de Educación, en su Artículo 1° define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal, la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la

educación informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social. Por su parte, la Educación Superior es regulada por la ley especial (Ley 30 de 1992).

El Artículo 11 de la Ley General de Educación, precisa que la educación formal es la que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y título, la cual se organiza en tres (3) niveles: i) el preescolar; ii) la educación básica y iii) la educación media.

El nivel de preescolar comprende los grados de prejardín, jardín y transición, y atiende a niños en edades que van desde los tres hasta los cinco años. El grado de transición o grado cero es obligatorio y hace parte de la educación básica.

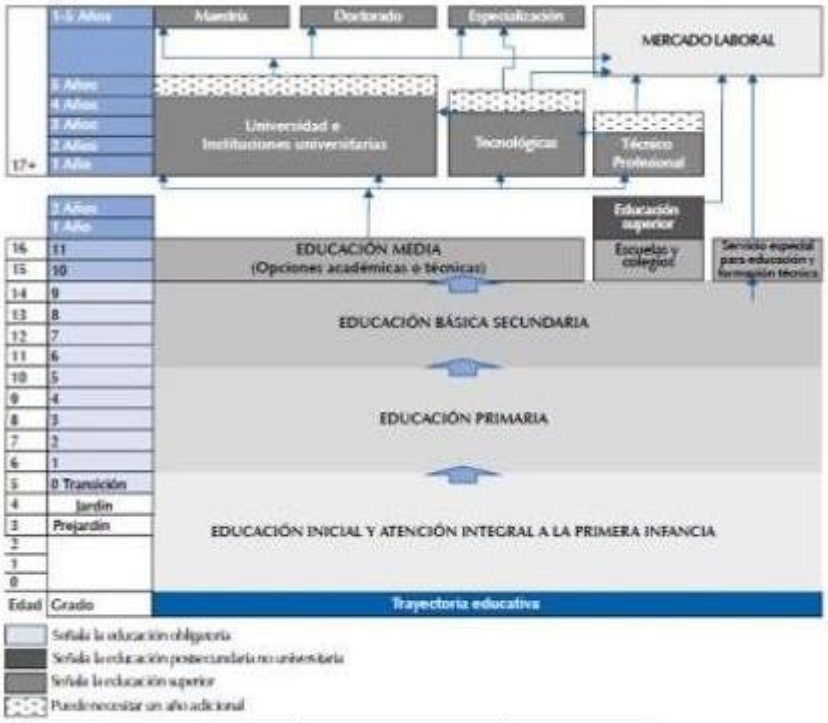
El segundo nivel es el de educación básica, que tiene una duración de nueve (9) grados que se desarrollan en dos ciclos: la básica primaria con cinco (5) grados, de primero a quinto, y la básica secundaria con cuatro (4) grados, de sexto a noveno. La educación media, con una duración de dos (2) grados, comprende décimo y once. Excepcionalmente algunos colegios pueden ofrecer el grado 12.

La educación media tendrá el carácter de académica o técnica. Al terminar se obtiene el título de bachiller, que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras. La educación media académica permite al alumno, conforme sus intereses y capacidades, profundizar en un campo específico de las ciencias, las artes o las humanidades y acceder a la educación superior.
La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior.

Está dirigida particularmente, a la formación calificada en especialidades como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios.

A continuación, se presenta la estructura del Sistema Educativo Colombiano.

Figura 1. Estructura del sistema educativo colombiano.



Fuente: Education in Colombia © 2016, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), París.

La educación para el trabajo y el desarrollo humano se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la Ley General de Educación (Art. 11).

Esta formación promueve el desarrollo de la persona humana, el conocimiento y la reafirmación de los valores nacionales, la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, ocupacional y técnico, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria.

La educación informal se define como todo aquel conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados.

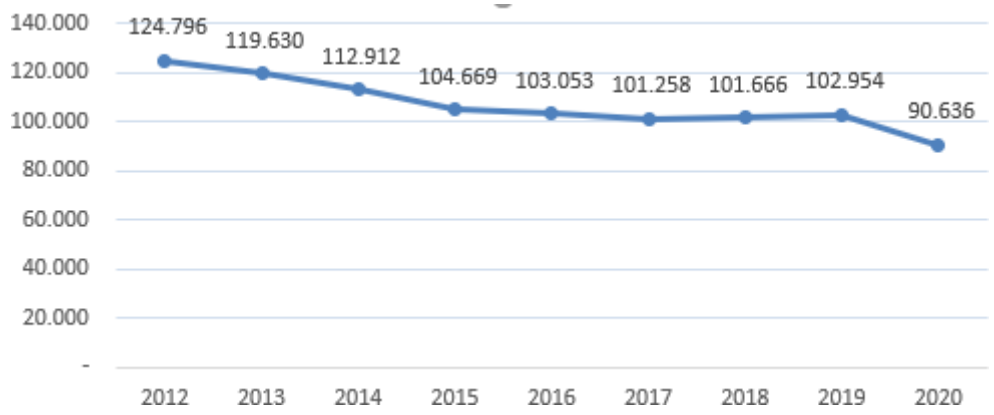
Población objeto de atención integral en Medellín según SISBEN v3

La identificación de potenciales beneficiarios de programa Buen Comienzo, se centra en el análisis de las bases de datos de población incluida en la encuesta SISBEN v3 de Medellín, debido a que dentro de los lineamientos del Programa actualmente se encuentra establecido como criterio de ingreso estar en dicha encuesta.

La población de la ciudad de acuerdo con la encuesta del SISBEN aumentó en un 15,8% entre 2012 y 2020 (321.234). Para este mismo período se observa que el total de niños y niñas de 0-5 años presentaron una disminución del 37,7% equivalente a 34.160 niños y niñas. Para el periodo 2021 en la versión IV del SISBEN, se presenta una población total de 1.151.855 una población de 0-5 años de 88.682.

Del total de población incluida en la encuesta SISBEN, se ha encontrado en el ejercicio de los cruces con Sistema Integrado de Matricula SIMAT, Sistema de Información Buen Comienzo y sistema Cuéntame del ICBF, que aproximadamente el 69%, de los niños y niñas se encuentran atendidos, lo que significa que el restante 31% es potencial población para la atención en el programa.

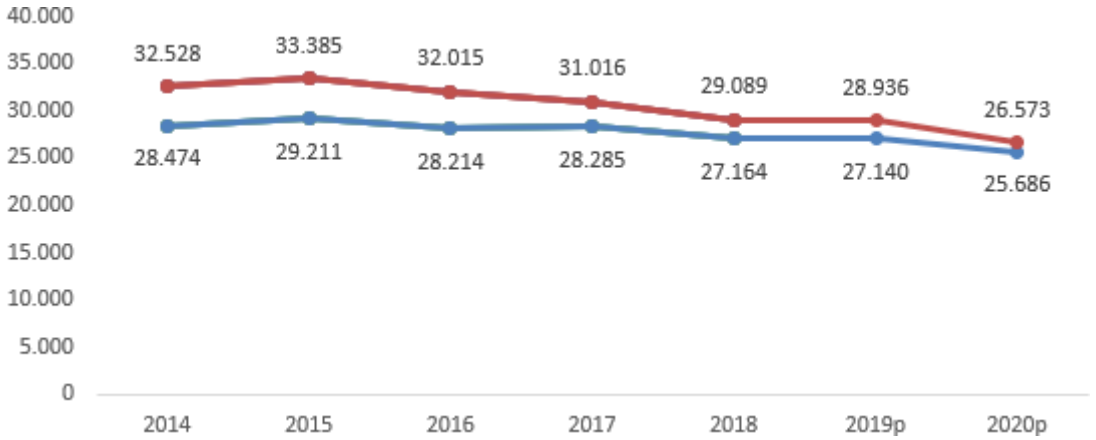
Gráfico 1. Comportamiento histórico Población SISBEN 3, 0-5 años. Medellín. 2012-2020



Fuente: SISBEN certificada por DNP, 2020 corte noviembre (ultimo disponible)

De acuerdo con las estadísticas vitales del DANE el comportamiento de los nacimientos y embarazos de la ciudad ha sido descendente, para 2020 se presentaron 25.686 nacidos vivos, 2.788 menos que en 2.014 y 26.573 embarazos, 5.955 menos que en 2014.

Gráfico 2. Comportamiento de embarazos y nacidos vivos. Medellín 2012-2019p



Fuente: Embarazos, Medellín 2014 – 2020 preliminar, fuente RUAF. (Incluye nacidos vivos y defunciones fetales por aporte de embarazo)

Tabla 1. Embarazos por grupo de edad de las madres. Medellín 2019p

Grupo de edad de las madres	Número	%
10-14	159	1%
15-19	3.994	14%
20-24	7.968	29%
25-29	7.025	25%
30-34	4.982	18%
35-39	2.724	10%
40-44	648	2%
45-49	39	0,1%
50-54	4	0,0%
Sin dato	11	0,0%
Total	27.554	100%

Fuente: Embarazos, Medellín 2019 preliminar, fuente RUAF. (Incluye nacidos vivos y defunciones fetales por aporte de embarazo)

1. Aspectos legales y organizacionales:

Para la ejecución del contrato que se pretende suscribir para la atención de la modalidad Entorno Institucional 8 Horas – Centro Infantil, se requiere de una persona jurídica (Entidad Sin Ánimo de Lucro; con idoneidad y experiencia en la atención de la primera infancia, la cual será verificada por la Unidad Administrativa Especial buen Comienzo, a través de los documentos aportados por cada una de estas.

2. Aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo:

Los requisitos requeridos para la ejecución del presente contrato son: una persona jurídica que cuente con un buen respaldo institucional, expresado en capacidad técnica y operativa, además de una reconocida trayectoria que avale su idoneidad para ejecutar las diferentes actividades que se tienen proyectadas; deberá tener experiencia en atención a la primera infancia en educación inicial, Infancia, familia y nutrición infantil mínimo de tres (3) años ; lo anterior con base en los requisitos técnicos exigidos, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del objeto y el alcance del objeto contractual.

3. Aspectos legales, comerciales financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo:

El Distrito de Medellín viene realizando la contratación de atención integral a la primera infancia en la modalidad Entorno Institucional 8 Horas – Centro Infantil a través de convenios de asociación, interadministrativos y contratación directa con entidades de reconocida idoneidad y experiencia.

A continuación, se relaciona algunos de los contratos celebrados en la vigencia 2023 para la modalidad Entorno Institucional 8 Horas – Centro Infantil.

Tabla 6. Adquisiciones históricas Distrito de Medellín

N° CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR INICIAL	ADICIONES	VALOR TOTAL
4600096502	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMÉRICAS	$4.849.739.457	$817.156.180	$5.666.895.637
4600096503	FUNDACIÓN XIMENA RICO LLANO	$1.584.325.091	$785.887.845	$2.370.212.936
4600096504	JARDIN SALAS CUNAS MEDELLIN GOTA DE LECHE	$1.560.112.353	$775.940.086	$2.336.052.439
4600096505	FUNDACION LAS GOLONDRINAS	$5.094.029.734	$2.521.939.756	$7.615.969.490
4600096506	CORPORACION CREANDO FUTURO	$1.145.832.021	$572.477.759	$1.718.309.780
4600096507	HERMANAS MISIONERAS DE LA COMUNIDAD CRISTIANA	$2.487.218.021	$1.237.156.578	$3.724.374.599
4600096508	FUNDACION DE ATENCION A LA NIÑEZ - FAN	$4.769.685.526	$2.373.716.537	$7.143.402.063
4600096509	CORPORACIÓN COMUNIQUÉMONOS	$3.066.932.139	$1.533.379.510	$4.600.311.649
4600096510	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EDUCACION INTEGRAL COOMEI	$4.906.886.304	$2.440.035.977	$7.346.922.281
4600096511	CORPORACION ESCUELA EMPRESARIAL DE EDUCACION	$2.181.433.958	$1.076.875.591	$3.258.309.549
4600096512	FUNDACION MADRID CAMPESTRE	$1.270.409.447	$631.215.637	$1.901.625.084
4600096513	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA	$858.790.239	$425.394.343	$1.284.184.582
4600096514	CORPORACION LATINA	$9.923.289.245	$4.956.764.051	$14.880.053.296
4600096515	CORPORACION VIVIENDO JUNTOS	$2.172.421.014	$1.072.384.396	$3.244.805.410
4600096516	FUNDACION POSITIVOS POR LA VIDA	$1.115.315.671	$554.227.764	$1.669.543.435
4600096517	PRESENCIA COLOMBO SUIZA	$3.059.842.015	$1.524.933.348	$4.584.775.363
4600096518	COMITE PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN	$3.287.604.570	$1.641.622.471	$4.929.227.041

4600096519	CORPORACIÓN EDUCATIVA SER Y HACER	$2.153.458.576	$1.073.758.428	$3.227.217.004
4600096520	CORPORACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL JESÚS AMIGO	$2.970.777.645	$1.479.974.934	$4.450.752.579
4600096521	FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA	$2.539.026.286	$1.254.755.515	$3.793.781.801
4600096522	CORPORACIÓN ABRAZAR	$2.185.290.850	$1.075.478.819	$3.260.769.669
4600096523	CORPORACION DIGNIFICAR	$2.689.529.851	$1.342.985.588	$4.032.515.439
4600096524	CORPORACIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL LA RED	$792.729.450	$396.191.875	$1.188.921.325
4600096525	ASOCIACIÓN PADESO CONSTRUYENDO FUTURO	$1.981.823.625	$990.752.895	$2.972.576.520
4600096526	FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI MEDELLIN	$323.795.160	$161.690.049	$485.485.209
4600096527	FUNDACION GUAYAQUIL PARA LA PROMOCION HUMANA	$792.729.450	$275.901.990	$1.068.631.440
4600099138	CORPORACIÓN ABRAZAR	$1.801.317.193	$943.533.538	$2.744.850.731
4600099140	CORPORACION VIVIENDO JUNTOS	$1.342.391.553	$748.429.228	$2.090.820.781
4600099269	HERMANAS MISIONERAS DE LA COMUNIDAD CRISTIANA	$1.132.276.418	$247.418.869	$1.379.695.287
4600099270	FUNDACION MADRID CAMPESTRE	$563.854.975	$125.240.127	$689.095.102
4600099331	CORPORACION CREANDO FUTURO	$461.657.345	$112.505.776	$574.163.121
4600099332	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EDUCACION INTEGRAL COOMEI	$2.586.170.085	$630.322.915	$3.216.493.000
4600099333	CORPORACION ESCUELA EMPRESARIAL DE EDUCACION	$835.797.582	$217.035.820	$1.052.833.402
4600099334	CORPORACION LATINA	$3.816.157.036	$991.504.334	$4.807.661.370
4600099335	CORPORACIÓN EDUCATIVA SER Y HACER	$879.765.699	$214.485.444	$1.094.251.143
4600099357	FUNDACION DE ATENCION A LA NIÑEZ - FAN	$1.576.701.837	$466.950.830	$2.043.652.667
4600099358	CORPORACIÓN COMUNIQUÉMONOS	$1.599.015.446	$423.345.993	$2.022.361.439
4600099359	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA	$323.268.087	$85.597.247	$408.865.334
4600099363	CORPORACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL JESÚS AMIGO	$941.891.297	$298.935.355	$1.240.826.652
4600099364	CORPORACIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL LA RED	$282.897.750	$77.993.700	$360.891.450
4600099365	FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI MEDELLIN	$112.386.579	$31.663.260	$144.049.839
4600099493	FUNDACION POSITIVOS POR LA VIDA	$280.270.985	$-	$280.270.985
4600099523	PRESENCIA COLOMBO SUIZA	$611.745.326	$301.841.290	$913.586.616
4600099524	COMITE PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN	$852.324.378	$306.992.448	$1.159.316.826
4600099525	CORPORACION DIGNIFICAR	$548.987.143	$270.982.401	$819.969.544
4600099526	ASOCIACIÓN PADESO CONSTRUYENDO FUTURO	$398.032.512	$196.321.155	$594.353.667
4600099527	FUNDACION LAS GOLONDRINAS	$1.486.439.080	$508.219.791	$1.994.658.871
4600099798	FUNDACIÓN XIMENA RICO LLANO	$275.897.165	$-	$275.897.165
4600099858	FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA	$235.992.275	$-	$235.992.275
4600099882	FUNDACION GUAYAQUIL PARA LA PROMOCION HUMANA	$58.008.816	$-	$58.008.816
4600099975	CORPORACION VIVIENDO JUNTOS	$485.762.634	$-	$485.762.634
4600099990	CORPORACION LATINA	$1.349.589.522	$-	$1.349.589.522
4600099992	FUNDACION GUAYAQUIL PARA LA PROMOCION HUMANA	$89.873.594	$-	$89.873.594
4600099993	CORPORACIÓN EDUCATIVA SER Y HACER	$293.706.291	$-	$293.706.291
4600099994	PRESENCIA COLOMBO SUIZA	$413.310.590	$-	$413.310.590

4600099995	COMITE PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN	$417.297.877	$-	$417.297.877
4600099996	ASOCIACIÓN PADESO CONSTRUYENDO FUTURO	$268.666.278	$-	$268.666.278
4600099997	FUNDACION LAS GOLONDRINAS	$686.867.369	$-	$686.867.369
4600099998	CORPORACION DIGNIFICAR	$-	$-	$-
4600100000	CORPORACIÓN ABRAZAR	$569.682.686	$-	$569.682.686
4600100001	FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI MEDELLIN	$43.477.214	$-	$43.477.214
4600100002	CORPORACIÓN COMUNIQUÉMONOS	$557.527.231	$-	$557.527.231
4600100005	FUNDACION DE ATENCION A LA NIÑEZ - FAN	$644.186.123	$-	$644.186.123
4600100006	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA	$116.497.659	$-	$116.497.659
4600100008	CORPORACIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL LA RED	$106.664.999	$-	$106.664.999
4600100009	FUNDACION POSITIVOS POR LA VIDA	$151.591.559	$-	$151.591.559
4600100011	FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA	$275.967.784	$-	$275.967.784
4600100012	FUNDACION MADRID CAMPESTRE	$173.312.415	$-	$173.312.415
4600100013	CORPORACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL JESÚS AMIGO	$413.921.519	$-	$413.921.519
4600100014	HERMANAS MISIONERAS DE LA COMUNIDAD CRISTIANA	$338.535.442	$-	$338.535.442
4600100019	FUNDACIÓN XIMENA RICO LLANO	$212.199.201	$-	$212.199.201

Con la celebración de los contratos relacionados en el cuadro anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín logró brindar atención a aproximadamente 26.162 niños y niñas entre los 0 y 5 años bajo la modalidad Entorno Institucional 8 Horas – Centro Infantil, mejorando su calidad de vida y la de sus familias.

4. **El tipo de remuneración recomendada para la prestación del servicio o entrega del bien y el motivo por el cual se escoge desde la economía, la eficiencia y la eficacia, es decir, si se pacta como valor mensual fijo; un valor por hora trabajada con un tope en el número de horas mensuales y totales; cuota Litis o una combinación de las anteriores.**

Los operadores con los que se realizaran los contratos para la atención de los niños y niñas entre los 0 y 5 años bajo la modalidad Entorno Institucional 8 Horas – Centro Infantil, serán remunerados, reconociéndoles un valor fijo por cada niño atendido, el cual se detallará en las canasta de atención las cuales constan de costos fijos, los cuales se generan desde el momento de la contratación sin que haya atención de los niños y niñas como son agentes educativos, arrendamientos, servicios públicos entre otros y costos variables que son los costos generados por la atención de los niños y niñas como son la alimentación, el material didáctico de consumo, entre otros.

El valor por cupo atendido que se reconocerá a cada operador para la modalidad Entorno Institucional 8 Horas – Centro Infantil para la vigencia 2024, varía dependiendo de las condiciones y necesidades de cada uno de ellos.

FORMA DE PAGO

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pagará al contratista, de acuerdo con el PAC, por los servicios de la canasta efectivamente prestados. Para ello, es necesario el cumplimiento de todos los requisitos descritos en la canasta económica (ver anexo CANASTA DE ATENCION CENTRO INFANTIL) para el pago y el recibo a satisfacción emitido por el supervisor o interventor.

El pago se hará conforme al procedimiento que tiene establecido EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN DE MEDELLÍN, en consideración a la disponibilidad de los recursos.

El pago correspondiente al periodo de ejecución para la vigencia 2024 se hará, previo cumplimiento de todos los requisitos necesarios y recibo a satisfacción de los entregables definidos en los lineamientos técnicos y orientaciones.

Será validado que EL CONTRATISTA se encuentre a paz y salvo con los sistemas de información definidos por el Distrito y la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de honorarios y/o salarios y prestaciones sociales con todos los prestadores y/o trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la interventoría y/o supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago al CONTRATISTA se realizará en el número de cuenta bancaria que figura en el Registro de Proveedores y/o contratistas del DISTRITO DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el DISTRITO DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago deberá aportar:

a) El recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor respecto de los servicios prestados.
b) Un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas.
c) Constancia de encontrarse al día en los pagos y obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
d) Factura con todos los soportes de ley.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos al contratista podrán estar sujetos a la oportunidad y veracidad de la información registrada en los sistemas de información, de acuerdo con las orientaciones establecidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.